



San Andrés de Giles, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 8/22

VISTO:

El proyecto de ley iniciado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el objetivo de jerarquizar el Programa de Atención a la Salud del Veterano de Guerra y de su grupo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, este proyecto de ley fue es destinado a garantizar el acceso a la salud a los veteranos de la guerra de Malvinas y sus familiares, a 40 años del inicio del conflicto bélico;

Que, el proyecto de ley busca jerarquizar el programa nacional de PAMI destinado a garantizar el derecho a la salud de los veteranos y sus familias y se presenta como continuidad de la reparación histórica del plan iniciado por Néstor Kirchner;

Que, en febrero del año 2005 el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) creó mediante la Resolución No 191 el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra destinado a satisfacer la demanda de atención médica y odontológica de los afiliados veteranos de guerra y su grupo familiar;

Que, en ese camino, a partir de la creación del programa se establecieron dentro del organismo, políticas orientadas a cubrir las necesidades específicas y mejorar la atención de los veteranos de guerra y su grupo familiar;

Que, en ese sentido, en el año 2013, se creó la Coordinación de Vinculación con Veteranos de Guerra para que funcione como nexo directo entre cada una de la Unidades de Gestión Local y la Gerencia de Coordinación para lograr una mayor eficiencia;

Que, en el 2017, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) estableció que los Veteranos de Guerra y sus familiares mantuvieran el principio de libre elección para acceder a las prestaciones de todos los niveles de atención en todo el territorio nacional;

Que, en el año 2021, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) extendió los alcances de la Resolución 191/2005 a los cónyuges o convivientes de un afiliado veterano de guerra, en caso de obtener en forma directa un beneficio jubilatorio y/o pensión previstos en la Ley 24.241 y sus modificatorias, mientras dure su vínculo con el afiliado. Además, en ese mismo año, creó el Programa Odontológico Veteranos, para la atención de los Veteranos de Guerra y de su grupo familiar;

Que, el objetivo del proyecto de ley “Programa Nacional de Atención a la Salud del Veterano de Guerra y de su grupo familiar” es satisfacer la demanda de atención médica y odontológica de los veteranos de guerra y de su grupo familiar, garantizando lo establecido en las resoluciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP) N° 191/2005 y N° 393/2017, sus complementarias, modificatorias y/o las que a futuro las reemplacen;

Que, el presente proyecto de ley tiene por finalidad revalorizar el Programa Nacional de Atención al Veterano de Guerra dada la importancia que tuvo en la



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

atención a la salud de los veteranos de guerra y a su grupo familiar, por lo tanto, por medio de este proyecto se le otorga fuerza de ley para garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles expresa su beneplácito al proyecto de ley “PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL VETERANO DE GUERRA Y DE SU GRUPO FAMILIAR”, iniciado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en trámite bajo el número de expediente 1403-D-2022.

ARTÍCULO 2°: A través de la Presidencia del Cuerpo remítanse copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fin de que sea incorporada al expediente número 1403-D-2021.

ARTÍCULO 3°: De Forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 9 de junio de 2022.-